

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-0617**

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

1.- PONER en conocimiento del señor MIGUEL ANGEL MORALES SALAMANCA, que previo a la elaboración de un nuevo oficio dirigido a la entidad respectiva para la aprehensión del automotor, debe informar cuál fue el trámite dado al oficio No. 420-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, retirado de la secretaría de este juzgado por la abogada Astrid Rojas Nieto, el día 5 de marzo de 2019, tal como consta al folio 20 del expediente. Hecho lo anterior, se procederá como corresponda.

2.- INDICAR que la liquidación del crédito, está a cargo de la parte interesada y no de esta autoridad judicial, tal como lo manda el artículo 446 del CGP; por tanto a quien le corresponde presentarla es al demandante o en su defecto al demandado.

3.- ADVERTIR que una vez se haya aprehendido el automotor y obren las diligencias respectivas en el expediente, se procederá con el secuestro y posteriormente las demás actuaciones que de ella se derivan.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>76</u>	Hoy <u>16-12-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	